



ECHANDIA
ASOCIADOS S.A.S.

Consultoría Empresarial

Nit. 900.293.272-8

POWER CELL S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL

Febrero 5 de 2014

- **JUEZ CONCURSAL:** Superintendencia de Sociedades
- **DOMICILIO DE LA CONCURSADA:** Bogotá, D.C.
- **APERTURA:** Auto 400-012482 del 4 de Septiembre de 2012
- **LIQUIDADORES:** Echandia Asociados S.A.S., posesionados el 18 de septiembre de 2012
- **DILIGENCIA DE SECUESTRO Y ENTREGA DE BIENES:** 28 de septiembre de 2012
- **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LA APERTURA DEL PROCESO LIQUIDATORIO:** 21 de septiembre de 2012
- **AVISO A ACREEDORES:** Fijado por el Juez del Concurso por 10 días entre el 19 de septiembre al 2 de octubre de 2012
- **TERMINO PARA QUE LOS ACREEDORES SE PRESENTEN AL PROCESO:** 31 de Octubre de 2012.
- **PROYECTO DE CALIFICACION Y GRADUACION DE ACREENCIAS:** fue presentado por la liquidación en escrito radicado con el número 2012-01-402612 del 3 de diciembre de 2012 y del mismo se corrió entre el 11 y el 17 de diciembre de 2012.
- **OBJECIONES:** Dentro del término legal se presentaron tres objeciones contra el proyecto de Calificación y Graduación de Acreencias, por la DIAN y la Secretaria Distrital de Hacienda de Bogotá y el Instituto de Seguros Sociales.
- **CONCILIACION DE OBJECIONES:** En escrito radicado con el número 2013-01-005716 del 14 de enero de 2013, la liquidación informó al Juez del Concurso que fueron conciliadas las Objeciones presentadas por la DIAN y

la Secretaria Distrital de Hacienda de Bogotá, y no fue conciliada la acreencia del ISS.

- **RESOLUCION DE OBJECIONES:** El Juez del Concurso resolvió la objeción del ISS en audiencia celebrada el 26 de febrero de 2013, calificándola en la suma de \$1.454.248.267 y ordenando al apoderado del ISS y a la Liquidación conciliar esta acreencia antes del proyecto de adjudicación. Así mismo, el Juez del Concurso en ejercicio del control de legalidad que le compete, reclasificó las siguientes acreencias del primer orden del acuerdo al quinto orden del acuerdo: Acuagry EPS, Cocelco S.A., Codensa, EAAB. ETB, Empresa de Telecomunicaciones de Pereira, Empresa de Energía de Cundinamarca, Empresa de Telecomunicaciones de Girardot, Empresa Municipal de Cali y Empresas Públicas de Medellín.

Así mismo y en ejercicio del Control de Legalidad, atendiendo la solicitud del apoderado del Fondo de Pensiones Porvenir, el Juez del Concurso decretó la práctica de una prueba documental relativa a la acreencia laboral post en favor de la señora Patricia Montejo, expidiendo el Auto 405—016332 el 2 de octubre de 2013, contra el cual el apoderado de Porvenir presento recurso, el cual fue desatado por el Juez del Concurso en Auto 405-001355 del 31 de enero de 2014, notificado en estado del 4 de febrero de 2014, calificando la acreencia laboral en favor de la señora Montejo en la suma de \$122.167.020, la cual postergo, en consideración a su vinculación con la concursada.

- **DEPURACION ACREENCIA DE COLPENSIONES:** La Liquidación efectuó la depuración de la acreencia en favor de Colpensiones, la cual fue tenida como cierta por el Juez del concurso en las sumas de \$2.369.988 por concepto de deuda real y de una deuda presunta por la suma de \$38.688.480, para un total de \$41.058.468, mediante Auto 400-016316 del primero de octubre de 2013, notificado en estado del 3 de octubre de 2013.
- **DEPURACION DE ACREENCIA DEL ISS:** El Juez del concurso mediante Auto 400-019868 del 26 de Noviembre de 2013, desatando un recurso interpuesto por el apoderado de Colpensiones e ISS, ordenó al apoderado del ISS y a la liquidadora depurar la deuda por concepto de salud, en cumplimiento de lo cual la liquidación acreditó ante el ISS en liquidación la documentación necesaria para dicha depuración el 12 de diciembre de 2013, encontrándose pendiente de pronunciamiento por parte del ISS.

- **FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA PROCESO EJECUTIVO CONTRA TELEFONICA MOVILES DE COLOMBIA:** El 19 de diciembre de 2013 el H. Tribunal Superior de Bogotá, sala civil, desatando recurso de apelación impetrado por ambas partes, profirió sentencia de segunda instancia, confirmando el fallo de primera instancia proferido por el Juzgado 19 Civil del Circuito de Bogotá. A la fecha el expediente regresó al Juzgado de Origen y se encuentra para liquidación del crédito.

ECHANDIA ASOCIADOS S.A.S.

Publicación en www.echandiaasociados.com Feb 5 de 2014 vs 01